

Anuncios en cuarta plana, 5 céntimos de peseta la línea.

Los permanentes, los que se publiquen en las demás planas y los comunicados, á precios convencionales.

Los originales no se devuelven.

La Región Extremeña

DIARIO REPUBLICANO

CONTINUACIÓN DE "LA CRÓNICA,"

SUSCRIPCIÓN

En Badajoz, un mes 1,25 pesetas.—En provincias, trimestre, 5 idem.—Extranjero, trimestre, 6 idem.

La correspondencia se dirigirá al administrador.

No se publica los domingos.

Badajoz.—Año LIX.—Núm. 11.604

Redacción y Administración: Arco-Aguero, 18

Lunes 14 de Abril de 1913

De la Audiencia

Respetuosos con las resoluciones judiciales, pero aleccionados por la realidad de los hechos y de la vida, y enemigos de ficciones, hubimos de oponer nuestro humilde reparo á la decisión de la Sala, acordando que el juicio en que el señor González Besada intervino, se celebrase á puerta cerrada. Sabíamos, al decir esto, lo que ocurre siempre que se adoptan tales resoluciones:

No se evita la publicidad, que es á lo que se tiende con ellas, porque siempre hay paredes que oyen y periódicos que se encargan de transmitir á los cuatro vientos lo oído, según les convenga ó no el divulgarlo; y en cambio se priva al público de que pueda formar juicio escuchando con sus propios oídos las alegaciones de ambas partes, dando á cada cual la razón que tenga.

Todavía, si los que á través de las paredes oyen para transmitir al público después lo que oyeron, lo hiciesen con imparcialidad, reflejando fielmente lo que cada parte dijera, podrían aplaudirse aquellas resoluciones, porque en último término, el público quedaba enterado por su conducto; pero cuando no solo no se hace esto, si no que en la mayoría de los casos ocurre lo que ha ocurrido en el actual, ó sea que se le dice al público lo que conviene ocultar; entonces hay que lamentar mucho, como lamentamos nosotros, que los juicios como el de ayer no se hayan celebrado á puerta abierta, como pedimos en tiempo oportuno y no se nos quiso conceder.

Lo que temíamos, ocurrió.... El público no pudo escuchar á ambas partes y formar su juicio; se le dió al público el que convino darle á los periodistas conservadores que acudieron á la Audiencia; y estos periodistas, sin tener en cuenta que se trató allí de delicadísimas cuestiones que afectaban al honor de una señora, insertan íntegro en sus periódicos el informe del abogado defensor del procesado, que persiguió sanudamente durante varios años á aquella, y en cambio callan cuidadosamente cuanto el defensor de esa señora dijo durante las dos horas que duró su informe. ¿Es esto justo, equitativo, cristiano siquiera? ¿Hay derecho á oír y propalar lo que desonra á una dama y á callar en cambio lo que se dice abonando su honor y probando con hechos indiscutibles la intangibilidad de éste? ¿Se cumple la sagrada misión de la prensa obrando así? ¿no les arguye nada la conciencia á los que obran de este modo?

Nosotros, que no quisimos ni dejar traslucir siquiera lo que afectaba al fondo del asunto, en los informes de uno y de otro abogado; al ver ahora indefensa ante la opinión á una de las dos partes, la más digna de respeto, por ser digna y por ser mujer, vamos á decir también lo que oímos á través de las paredes, y que nuestra discreción y nuestra buena fé quiso ocultar...

Se ha fustigado en la prensa conservadora al letrado Sr. Teixeira porque violentamente, apasionadamente, desconsideradamente, trató á alguno de los testigos más respetables presentados por la defensa del procesado. El interrogatorio de uno de uno de ellos, el más respetable (como decía el Sr. González Besada en su informe) lo escuchamos. Heo aquí:

Acusador.—¿Tiene usted la seguridad absoluta de que aquella noche fué la del 3 de Septiembre de 1908?

Testigo.—Absoluta. (El testigo da detalles acerca de la certeza.) Esperamos á que se apagara la luz eléctrica, y entonces nos dirigimos allí y la vimos en la reja; y era ella, iluminada por la luz de la luna; por eso la conocimos perfectamente....

El Sr. Teixeira en el acto del informe dijo tirando de calendario y refiriéndose á los testigos—señores magistrados; este testigo ha faltado descaradamente á la verdad y vais á convencerlos (lee el calendario)—3 de Septiembre de 1908... ¡¡¡Luna nueva!!!

Oímos hablar al acusador de testigos también honorabilísimos, jefes superiores de Administración civil, que según propia declaración, se prestaron á determinadas comisiones; y tras denegar que tuviera amistad con el procesado; tenía el Juzgado que ir á sus casas á sacar de ellas los bienes de éste que encerraban en las mismas; oímos hablar al acusador de testigos que aseguraban no habían presentado denuncias nunca contra la familia perseguida, y á instancias del acusador se consignaban en acta estas afirmaciones, para proceder contra ellos, por falso testimonio, por asegurar el letrado que él las había visto por sus propios ojos en las oficinas de Hacienda, firmadas por esos testigos, testafierros del procesado....

Nosotros oíamos, es cierto, al Sr. Teixeira calificar duramente, indignadamente á estos testigos, pero pensábamos como poeta, que *arrojar la cara imortal, que el espejo no hay por qué...* y lo que lamentamos, como el Sr. Teixeira lamentaba irradamente en su informe, es que siempre que acuden á los Tribunales testigos que faltan á la verdad, no se les califique y se les castigue como merezcan....

El informe del Sr. Teixeira, se pudo oír perfectamente á través de muros débiles y de cristales rotos. No hemos de reproducirle íntegro (aunque tomamos nota de todo él) por su mucha extensión; pero su síntesis en esta.

Saludó con todo rendimiento á su ilustre contrincante diciendo que sentía por él verdadera admiración. Los adjetivos más eucromiásticos acerca de su talento, de su honorabilidad, fueron prodigados por el Sr. Teixeira, que añadió, que teniendo tal juicio justo acerca del señor González Besada, había sufrido una decepción dolorosa cuando supo que se prestaba á defender al procesado; y que nunca un humilde pudo sentir por un grande la compasión que él sentía hacia el Sr. González Besada, forzado á poner al servicio de una causa tan deplorable, todas sus hermosas condiciones profesionales. Que esa compasión no era despectiva hacia él, que tan alto estaba, sino que se inspiraba en la consideración de que por muchos esfuerzos que hiciera no lograría más que ser vencido por un adversario pequeño, pero acorazado por la razón, contra cuya férrea armadura se romperían como lanzas de vidrio las armas que le había entregado su defendido; armas quebradizas, testimonios descalificados, argumentos que iban contra la lógica y el sentido común; y un paladín por muy valeroso y muy fuerte que fuera, si le entregaban armas así, no se podría defender; y que por tanto ni él tendría la culpa de ser vencido, ni tendría mérito alguno para el acusador el vencerle.

Que para el acusador había sido más dolorosa la impresión al saber que defendía al procesado, porque en Madrid había oído muchas veces al Sr. González Besada hablar contra el caciquismo y sus desmanes, y este era un caso de caciquismo de los más repugnantes, porque se trataba de un alcalde que estimó que su pueblo era un feudo suyo y no contento con realizar toda clase de tropelías creyó que le era lícito atropellar hasta el honor de las mujeres, y se propuso hacer manceba suya á una virtuosísima señora, casada, y perteneciente á familia acaudalada é ilustre de la región, que rechazó indignada las pretensiones del procesado, el cual para vengarse, organizó contra ella ruidosas encerradas, en las que figuraban los mismos agentes municipales, á los cuales utilizaba como testigos en las causas que se instruían contra

la víctima por denuncias que presentaban por el procesado y testafierros que éste buscaba; imponía multas como alcalde á la familia de aquélla; la amenazaba con denuncia por ocultación y defraudación de riqueza en todos los conceptos contributivos para causarles la ruina; presentaba contra ella y contra su esposo querrelas criminales, y constantemente la enviaba por medio de los municipales papeles escritos de su puño y letra, amenazándola de muerte si no se le entregaba; amenazándola también con matar á su hijo; con repartir en el colegio donde éste se educaba hojas impresas deshonrosas para su madre.... Y podemos asegurar, que el Sr. Teixeira leía los documentos, que el procesado no negaba que hubiera escrito; y afirmaba el señor Teixeira que nada de lo que él decía dejaba de estar *documentalmente* probado, y que la persecución tenaz de aquél, para la que se preparó haciéndose insolvente y poniendo todos sus bienes á nombre de su madre, no cesó un solo instante durante más de un año que fué de tormento constante, tenaz, para doña Carmen Claros y toda su familia.

Se esforzaba en rogar al Tribunal, que no diese valor más que á los hechos probados, y á los documentos reconocidos por el procesado, porque él, de su cuenta, no quería poner nada. Que contra tan abrumadora prueba parecía imposible que hubiese nadie que dudara siquiera, de que hayan ocurrido las infamias que se han consumado en este asunto.

Le oímos trazar los retratos del procesado y de la víctima, diciendo que el primero no intentó su conquista como el burlador sevillano, con la dulzura, con las galanterías, sino con la amenaza, con la violencia, con las armas del cacique en los pueblos rurales de España; y que ya que no conquistó, intentó al menos hacer creer á las gentes que conquistaba fingiendo que hablaba con D.^a Carmen, Claros á las altas horas de la noche, por la reja, y presentando para ello testigos honorables que la vieron en determinada fecha á la luz de la luna, en una noche de *luna nueva*, oscura como boca de lobo, y falsedades así por este bocado.

Presentando la figura de D.^a Carmen Claros, dice que no ha conocido jamás mujer más fuerte en su virtud que esta; acosada, perseguida, amenazada á diario por toda clase de males, la muerte suya, la de su hijo único, la de su esposo; la ruina, la miseria, la deshonra, la cárcel; abandonada é indefensa de todos, hasta de la justicia; y sin embargo, firme en su virtud, sin ceder, porque la mayor prueba de que no ha cedido eran las mismas amenazas, pues todo se lo hubiese evitado con solo haber accedido á las pretensiones del procesado, reiteradas en los documentos de puño y letra de éste. Y esos mismos documentos prueban que ella le despreciaba, pues en ellos el procesado se lamenta de que no le contesta nada, y se presenta irritado con tal silencio.

Fustiga el Sr. Teixeira duramente á los testigos de la defensa, que en su mayor parte son los municipales que por orden del procesado llevaban á D.^a Carmen Claros los papeles amenazadores, y dice que daba náuseas oír á hombres jóvenes, hechos y derechos, confesar que estaban dedicados, no al trabajo honrado de hombres, sino al vil oficio de alcabuetes, propio de viejas prostitutas retiradas. Acusa de torpes á los que amontonaron declaraciones de esta naturaleza en el sumario, tan absurdas, tan exajeradas que son inverosímiles y hacen reír, porque todos estos testigos declararon que doña Carmen Claros, su esposa, y toda la familia, estaban satisfechísimos de las relaciones del procesado con D.^a Carmen, con la cual hablaba todas las noches por la reja delante del padre enfermo que no se acostaba, y delante del propio marido; y decía el Sr. Teixeira...., (á nuestro pobre juicio, cargado de razón, y expresándose con la vehemencia del que está conven-

cido de que la tiene).—Pero ¿cabe en el meollo más huerdo la tesis absurda que sostiene el procesado, de que las amenazas y los daños innumerables que causó á su víctima, se los hizo de acuerdo con ella y porque ella se lo ordenaba para amedrentar á su esposo y á sus padres, y que la dejaran tener relaciones con él? Esta tesis es imbecil, no merece ni siquiera contestación. La contesto por cortesía á la defensa que tendrá que ocuparse de ella, pero el absurdo no se debe contestar más que con el desden... porque una de dos; ó el marido y los padres de doña Carmen Claros ignoraban que se pasaba la noche en la reja con Viera (lo cual es absurdo porque una noche ó dos podría ocultarse, pero más, no) ó lo sabían y con perfecta unanimidad lo toleraban.

En el primer caso, la que tiene la habilidad de ocultar durante años una reiteración de entrevistas así, ¿no habría de tenerla mucha más para abrir la puerta al visitante nocturno y con menos escándalo y peligro? Y en el segundo caso, si toleraban todos aquella ignominia, ¿qué necesidad de acudir á amenazas de ninguna clase....? Según toda esa cáfila de testigos, hablaba con él todas las noches en la reja, pasaba las noches con él en el Ayuntamiento, y teniendo toda esta libertad ¿no es absurdo que se diera encerradas á sí misma, que se impusiera multas, que se cargara de expedientes de ocultación que la llevarían á la ruina, que se procesara á sí misma como se la procesó varias veces, obligándose á prestar fianzas cuantiosas... ¿En la historia del adulterio no se registrará jamás un caso parecido. ¿Una adúltera que no se contenta con serlo, sino que aspira, de acuerdo con el amante, á conseguir que todos los deshonrados por el adulterio, esposo, hijo, padres, prestasen infame beneplácito á la común deshonra...! Pero—añadía el Sr. Teixeira—ni aun esto cabe admitirlo, porque (si hay que creer á los testigos) ¿podía ser más tolerante toda aquella familia? Aun suponiendo que hubiesen podido ser más tolerantes de lo que presume el procesado que lo eran ya, no se concibe que se detuviesen en el camino emprendido, aguantando amenazas y males diarios, pues es el mayor de los absurdos lógicos presumir que en el camino de la tolerancia vergonzosa pueda llegar hasta el sacrificio por negar lo secundario el que comenzó deshonrándose al aceptar lo principal. Le hubieran dejado entrar en la casa, y evitaban con ello, males, amenazas, y escándalo....

Y como todos estos argumentos eran clarísimos como la luz y no tenían contestación posible, nosotros, en nuestra conciencia, dábamos la razón al letrado que acusaba....

Analizaba el Sr. Teixeira las cartas amenazadoras que por su estilo, oficinesco, en el que se empleaban, tecnicismo, frases y conceptos burocráticos, no podían atribuirse á una mujer.

Es inverosímil, como decía el Fiscal, que nadie se haga daño á sí mismo.

Declaró el procesado que todas las cartas de su puño y letra eran copias de las que D.^a Carmen le enviaba á él para que á su vez las copiara y se las enviase para amedrentar á sus padres y esposo, y decía el Sr. Teixeira:—Pues si es así ¿cómo es que el procesado no conserva esos originales de D.^a Carmen; él, que tan cuidadosamente guardaba y los presentó en el sumario, telegramas, notas, cartas y papeles que no amenazaban? Conserva solo dos y los ha presentado, uno de ellos unas cifras en un papel que no se sabe á qué se refieren, y uno de los documentos amenazadores que D.^a Carmen cuando lo recibió, copió de su puño y letra y se lo envió á la madre del Sr. Viera para que reprendiera á éste. ¿Pues poca prisa se hubiera dado Viera á presentar los originales de amenazas que dice que doña Carmen le enviaba, si los hubiese tenido!

Dice el Sr. Teixeira, que seguro como está de la virtud de D.^a Carmen y por

esto la sostiene, sostiene también que tan digna de respeto sería aunque hubiera tenido relaciones con el procesado, porque aun en tal caso su figura destacaría gallarda volviendo la espalda al pasado y decidida á ser buena, y que á la prostituta misma no se le puede violentar si llega un momento en que no quiere seguir siéndolo.

Después estudia el delito de amenazas, y dice que el procesado intentó una coartada de fechas, pero que habiéndose ido sucediendo y cumpliendo todas las amenazas que hizo á D.^a Carmen Claros, importa poco que las de muerte fueran las primeras ó las últimas, pues todas son eslabones de la misma cadena con que se quiso violentar la voluntad de D.^a Carmen Claros. Si las de muerte fueron las primeras, natural es que D.^a Carmen, al ver realizadas todas las anteriores, se intimidara, temiendo fundadamente que llegase hasta el fin anunciado. Y si fueron las últimas, temería lo mismo al ver realizadas las anteriores. El delito es innegable.

Termina el Sr. Teixeira diciendo:—Y conste que todo esto que he dicho sobra, y me he ocupado de ello por un lujo de argumentación, no porque lo creyera necesario á los fines de mi trabajo, y la razón es sencilla. Para pedir la condena del procesado, me basta su propia declaración, y su propio sistema de defensa que hace su condena descontada, inevitable, fatal... Examine la cuestión como se examine, no se puede resolver de distinto modo. Su absolución es un imposible judicial, de tal modo que aunque la Sala quisiera otorgarla, prescindiendo de lo imprescindible, no podría... Según propia confesión del procesado, las amenazas que él escribió por encargo de doña Carmen Claros, se encaminaron á amedrentar á sus padres y á su esposo, para que consintieran sus relaciones, y él lo sabía... Pues si él hacía aquello para violentar, por el temor, la voluntad de aquellas personas, era (inducido ó no) autor por participación directa, de un delito, ó varios, de amenazas.

La ley castiga igual al que realiza un delito por impulso propio que por indicación ajena; lo que es que en el primer caso hay un sólo autor y en el segundo dos, el inductor y el ejecutor, pero el que ejecuta es autor siempre, sólo ó acompañado; en este caso, solo, porque al que él acusó de inductor, se le procesó, y por no aparecer no sólo prueba de esa inducción, sino ni siquiera indicios racionales de ella, se revocó su procesamiento, terminó el sumario y se abrió para el procesado solo, el juicio oral. Pretender ahora, ir contra aquel estado de derecho resucitando nuevamente la cuestión ya resuelta, ni puede tener viabilidad procesal, ni eficacia alguna á los efectos de la defensa, que acepte el hecho de que, por indicación de otra persona realizó el procesado su delito.

Después de esto, el Sr. Teixeira terminó su discurso del cual no queremos hacer comentario alguno. Que lo comenten nuestros lectores, y piensen si todos los argumentos, razones y pruebas que adujo merecían cuando menos, ser conocidas del público para que juzgase como quisiera, y si podían tener más interés para él, que la noticia de que se suspendió el juicio unos minutos para que hiciera unas gárgaras....

Nos hizo muchísima gracia el Sr. González Besada cuando en su discurso reprochaba al Sr. Teixeira el que este hubiese fustigado en justicia á determinados funcionarios judiciales que intervinieron en la causa y decía que de éstos no se debe dudar jamás, se debe presumir siempre que son justos y someterse y reconocer como bueno lo que ellos hagan; y nosotros reíamos... reíamos, y aunque no alcanzábamos á verle nos figurábamos al Sr. Teixeira diciendo...

¡Ah... ilustre compañero...! A ninguno de esos señores á quienes censuré, me atreví á recusar, (y me hubiesen sobrado motivos para ello) y en cambio V., que entonó un himno á la intangibilidad de los magistrados, pone el pie en esta Audiencia y lo primero que se le ocurre es ofender con una recusación al digno Presidente de ella, que jamás cruzó la palabra ni con acusadores ni con acusado...

¿Qué dice á esto el coro de sacerdotisas de la pelotilla y de la adulación?

Injurias encubiertas

Hace días que el travieso periódico de la calle de San Blas, ó sea *Nuevo Diario de Badajoz*, viene publicando, más ó menos ingeniosamente, con mayor ó menor exactitud, la resúña de las sesiones del juicio que durante dichos días se han celebrado en esta Audiencia contra el Sr. Viera, y esgrimiendo descaradamente el botafameiro en favor de sus amigos, hasta el punto de constituir un serio peligro para éstos, que pudieran resaltar con la nariz rota por el incensario.

Hasta aquí nos parece bien; cada cual ejerce el periodismo en la forma que puede y que en su conveniencia estima digna y correcta; pero lo que ya nos parece mal es que para elevar ó defender á esos amigos que por su desgracia ó culpa se han visto envueltos en ese proceso, que tiene la triste suerte de ofender á todo espíritu delicado, se apele á retenciones maliciosas ó injustas, para presentar á uno de los funcionarios que en los autos han intervenido, como interesado grandemente en agravar la situación del procesado.

Este funcionario víctima de esas retenciones, doblemente reprobables, puesto que su cargo oficial le impide defenderse, lo mismo en la prensa que acudiendo á procedimientos de violencia, es el digno presidente de la Audiencia de esta capital Sr. del Río, Magistrado á quien hace mucho tiempo conocemos, como igualmente conoce algún inspirador importante del *Nuevo Diario*, quien sabe que dicho señor ha demostrado siempre, durante su ya larga carrera, tener una honradez é independencia que seguramente no podrán destruir las insinuaciones malévolas y anónimas del citado periódico.

Decía *Nuevo Diario* en su número del día 10, «que era muy comentada la recusación que contra el Sr. del Río se había formulado en repetida causa, por no ser este recurso frecuente; que procuraría enterarse de los motivos que había habido para ello y que si lo creía necesario los publicaría»; y en el siguiente, ó sea en el del 11, añadía «que se había enterado que el Sr. del Río estaba molestísimo contra el *Nuevo Diario*, por la noticia, que dió, de haber sido recusado por el señor Viera; que ya se le habían facilitado los fundamentos de esta recusación y que sobre la oportunidad de publicarlos no había deliberado detenidamente».

Vamos por partes, Sr. Gimeno ó *Nuevo Diario*: En primer lugar y ante todo, podemos afirmar, sin temor á equivocarnos que el Sr. del Río no concede al *Nuevo Diario*, ni á los amigos que con tanto interés defiende en esta ocasión, el honor de incomodarse con ellos por incorrección más ó menos: Aun hay clases, ó como diría el ídolo del *Nuevo Diario*: «Nosotros somos nosotros». Y ahora vamos á anticiparnos al *Nuevo Diario*, pues nosotros sin tanta vacilación, creemos oportuno, hacer público las causas alegadas para la recusación del Sr. del Río, que han dado pie al *Nuevo Diario de Badajoz* para sus píe-dosas insinuaciones. Son estas dos: la primera tener interés en la causa el aludido magistrado, como lo demostraba el hecho de haber manifestado en cierta ocasión, hace ya varios años, la doña Carmen Claros, que aun cuando sabía que el canal de (aquí un nombre que no tenemos porque citar) trataba de hacerle en la Audiencia todo el daño que podía, ella estaba tranquila, porque contaba con el Magistrado Sr. Río y sabía que este había de defenderla; por cuya manifestación se instruyó sumario contra la doña Carmen, sumario que terminó por sobreseimiento, como comprendido en un indulto general. Esta es la causa primera; y agárrese el lector, que allá va la segunda: Que el Sr. del Río tiene enemistad manifiesta con el Sr. Viera, enemistad que aparece palpable en el hecho de haber acordado dicho Sr. del Río que el procesado Viera compareciese en esta Audiencia cada cinco días, en vez de hacerlo cada quince en el Juzgado de Fregenal, como lo venía verificando.

Afirmamos rotundamente y se equivoca ó miente el que lo contrario siga afirmando, que el Sr. del Río no había conocido jamás ni había hablado nunca ni sostenido relaciones de ninguna clase, con la D.^a Carmen ni con el Viera, hasta que estos comparecieron ante el tribunal en concepto de querrelante y acusado res-

pectivamente; por tanto, ese interés que se supone en favor de la primera, no aparece racionalmente por parte alguna.

Cierto es que el Sr. del Río acordó, en unión de otros dos magistrados (de los cuales uno, al menos, sino los dos, han formado tribunal ahora), que el Viera compareciera en la Superioridad cada cinco días, pero ¿por qué se calla el *Nuevo Diario*, que esta fué una medida general, tomada en todas las causas de Fregenal, á consecuencia de las repetidas suspensiones de los juicios que había que acordar, con desprestigio de la Audiencia y con grave daño para el Estado, por los miles de pesetas que estas suspensiones costaban? Y, sobre todo, ¿por qué han de ser causa de incompatibilidad, solo para el señor del Río, las medidas tomadas contra el Viera y no para los otros dos magistrados que también las acordaron con él, y hoy han formado parte del tribunal? Cree el *Nuevo Diario*, en cuya redacción figuran distinguidos letrados, que es serio y con imparcialidad jurídica puede sostenerse, una recusación de este género ó fundada en tales hechos? ¿Y cree el inspirador de esos sueltos en el *Nuevo Diario*, que con tales antecedentes hay derecho á insinuar dudas sobre la corrección y caballería de un funcionario público?

Desengáñese el aludido periódico y no siga este camino de injurias encubiertas que á ningún punto bueno pueden llevarle. Los autos relativos á la recusación está en manos de quienes con perfecto conocimiento y mayor autoridad han de resolverlos, y el Sr. del Río muy tranquilo y gozoso, según nuestras noticias, por verse relevado de las molestias y disgustos que lleva consigo la presidencia de un juicio como el del Sr. Viera; considera además como una gran fortuna el que se le haya recusado en una causa que desde el primero al último folio (y quizás sean dos mil) es de tan triste canchales moral; teniendo seguridad de que para el *Nuevo Diario* no ha cometido otra falta que haber conseguido la conclusión del proceso á fuerza de energía, constancia y amor á la Justicia, contra los desplantes de algunos jactanciosos que, actuando de superhombres, afirmaban no había de celebrarse el juicio, ni dictarse sentencia hasta que á ellos les pareciera bien, no obstante llevar la causa cinco años ó más en tramitación, para ver ¿cuánta y ludibrio de los tribunales de justicia.

Y terminamos estas líneas, haciendo público, pues así nos interesa hacerlo constar, que la venida del digno y prestigioso Magistrado Sr. Betes, que con tanto acierto y discreción ha presidido el juicio, ha sido debida á PETICION EXPRESA DEL SEÑOR DEL RÍO, que á todo trance ha procurado se terminase tan desdichado asunto.

Ya han llegado las lámparas de filamento metálico irrompible, de dos pesetas, á el

AGUILA DE ORO
10, Constitución, 10

Todas las semanas novedades en la misma casa.

Local y Regional

NUESTRA PROTESTA

En otro lugar de este número verán nuestros lectores un telefonema y un despacho oficial, en que se da cuenta del atentado, que, sin consecuencias, se cometió ayer contra el Rey, al regresar éste de la jura de banderas.

Casi es innecesario decir que LA REGIÓN EXTREMEÑA protesta enérgicamente de ese atentado, como de todos los que vayan dirigidos contra la personalidad humana.

La jura de banderas

Con numerosísima concurrencia se celebró ayer este acto, revistiendo gran solemnidad.

El desfile, para el cual se situó el Gobernador militar general Macón con el estado mayor cerca de los establecimientos benéficos, resultó brillante.

Asistieron á la jura el Gobernador civil Sr. Moret, el Alcalde Sr. Tamayo y varios funcionarios civiles.

—Son las mejores aguas alcalinas **Vichy-Hópital** (estómago.) **Vichy-Célestins** (riñones), **Vichy Grande Grille** (hígado.)

Denuncia

Nuestro amigo D. César Moratino, agente de transportes, ha presentado al Juzgado de instrucción una denuncia, en la cual se consigna que abierta una caja que desde Barcelona remitían á D. Juan Piris Ortiz, del comercio de esta plaza, y debía contener 76 piezas de céfiro, resultó que en dicha caja solo había piedras, maderas y una briqueta de carbón mineral.

La romería de Bótoa

Estuvo tan concurrida y animada como en años anteriores. Contribuyó á ello lo agradable de la temperatura.

Ocurrieron algunas cuestiones de escasa importancia.

Accidente

En la carretera de Albuquerque y cerca del sitio de las Canteras, próximo á esta ciudad, ocurrió ayer un accidente que pudo tener graves consecuencias.

Volcó una tartana que con varias personas se dirigía á la romería de Bótoa.

Resultaron con contusiones algunas de las personas que iban en la tartana, y además resultó muerta la caballería que arrastraba este vehículo.

En la rifa verificada ayer en Bótoa tocó un borrego al número 50, y la de una manta, que también ha sido verificada, al número 285, cuyos objetos no han sido recogidos.

Se ha extraviado en la Ermita de Bótoa una yegua, con las señas siguientes: castaña oscura, y un lucero en la frente, blanco; 4 dedos más de la talla; herrada en las cuatro patas.

Se ruega á la persona que la haya encontrado se presente en la Inspección municipal á dar cuenta.

La feria de Mayo

La Cámara Agrícola ha repartido con profusión entre los ganaderos extremeños el siguiente anuncio que con gusto reproducimos:

Gran feria de ganados en los días 10, 11 y 12 de Mayo de 1913

Esta feria, cuya concurrencia promete ser extraordinaria, por el entusiasta concurso que le prestan los ganaderos de la provincia y los vecinos de Portugal, y por la asistencia de la Comisión de compra de la Remonta, perfecciona este año extraordinariamente sus condiciones de desarrollo.

Para ello, la Comisión de Ferias del Ayuntamiento de Badajoz, unida á la Cámara Agrícola, ha mejorado notablemente sus excelentes abrevaderos, magnífica dehesa, lindante con la Estación del ferrocarril, abundantes pastos reservados para este objeto, facilidad en las operaciones mercantiles por la cooperación de la Sucursal del Banco de España y Casas de Banca, y concede también numerosos y variados premios.

—Es el mejor de los laxantes **Grains de Vals** de acción suave y eficaz. Dosis uno ó dos granos al cenar. Venta en Farmacias.

Servicio telegráfico

ATENTADO CONTRA EL REY

Ayer á las seis y diez minutos de la tarde, nos fué entregado el siguiente telefonema, que inmediatamente expusimos en la calle de San Juan:

Madrid 13 (14'40)

Detalles del atentado

Al regresar de la jura de banderas, frente al Banco de España, un español disparó tres tiros de revolver al Rey, sin consecuencias, siendo detenido.—*Moratinos.*

Gracias á la actividad de nuestro amigo y corresponsal especial en Madrid don Manuel Moratinos, fuimos los primeros en dar á conocer la noticia del atentado. Y eso á pesar de que el telefonema no llegó á nuestro poder con la prontitud que fuera de desear. Probablemente la censura en Madrid no permitió que circulase en los primeros momentos de ser depositado en la oficina del ramo por el Sr. Moratinos.

Noticias oficiales

En el Gobierno civil se recibió ayer tarde un telegrama del Ministro de la Gobernación, dando cuenta del atentado, en los siguientes términos:

«Madrid, á las 16.

Al regresar de la jura de banderas, cuya fiesta se había celebrado con extraordinaria brillantez, prodigándose por el pueblo calurosas ovaciones á S. M. el Rey y á las tropas que tomaron parte en el desfile, cuando pasaba aquél por la calle de Alcalá frente á la del Turco, un sujeto rompió las filas de la muchedumbre, y acercándose cuanto le fué posible al caballo que montaba nuestro augusto soberano, disparó á S. M. tres tiros de revolver, sin lograr, afortunadamente, hacerle el menor daño.

El agresor ha sido detenido en el acto, así como otro extranjero que á su lado se hallaba.

Dice también el telegrama que el autor del atentado se llama Rafael Sánchez Alegre, es carpintero y procede de Barcelona; que D. A. finso continuó sin novedad hasta Palacio, siendo objeto de grandes ovaciones de la muchedumbre, que pretendía hacer objeto de la justicia popular al autor del atentado.

Se ha confirmado que el agresor del rey D. A. finso, hizo tres disparos contra el mismo.

Uno de ellos hirió al caballo, en que iba montado el rey.

El rey resultó ileso.

Uno de los guantes que calzaba resultó chamuscado.

El agresor fué detenido por un guardia de seguridad.

Intentó huir.

Se le introdujo en el portal de la casa número 48, subiéndosele después al segundo, habitado por un profesor dentista.

También se condujo al mismo lugar á un individuo de nacionalidad francesa, á quien se le había visto conversar con el agresor.

En la referida casa fué donde un teniente de la Guardia civil tomó las primeras declaraciones á los detenidos.

El agresor, que presentaba una herida en el lado izquierdo de la frente, se cerró en un mutismo grande.

E francés hizo protesta de inocencia, negando que fuese cómplice del regicida.

El rey, ovacionado

Mientras esto sucedía, la muchedumbre ovacionó al rey durante el trayecto.

Una vez llegado á Palacio, se vió en la necesidad de salir á uno de los balcones para saludar al pueblo, que seguía ovacionándole.

Anarquista peligroso

Resulta que el agresor del rey es un anarquista peligroso, cuya ficha antropométrica se hallaba en poder de la policía.

Sábase también que de Francia, donde estuvo, fué expulsado.

Lo que declara

Ya en la Jefatura de policía declaró el anarquista dando detalles de su terrorífico plan.

Dijo llamarse Manuel Sánchez Alegre, de 26 años, casado y de oficio carpintero.

Se encontraba separado de su mujer, y actualmente vivía maritalmente con una mujer en la calle de Pardiñas, en esta Corte.

Declaró que quiso vengar en la persona del rey, la muerte de Francisco Ferrer.

Se vende

la casa calle de Arco Agüero número 58; consta de tres pisos, los tres habitables, con cielos rasos y pisos de baldosines, y renta mensualmente 70 pesetas. Los aspirantes á su adquisición deben formular sus proposiciones en escrito firmado y cerrado, que entregarán en la panadería de la calle de Abril, 18, Badajoz, donde darán recibo de ellas; á quien se dirigirán las proposiciones en todo el presente mes de Abril, y asistirán á la lectura de las mismas, que tendrá lugar en la expresada casa panadería, el día 1.º de Mayo próximo y á la una de la tarde.

El vendedor se reserva el derecho de aceptar ó no aceptar las proposiciones, según convenga.

HACEN FALTA

representantes para la venta de jabón en comisión, para todos los pueblos de las provincias de Badajoz, Cáceres, Avila, Salamanca, Toledo, Huelva, Córdoba, Ciudad Real y Albacete.

También necesito herreros mecánicos con nociones de forja, lima y ajuste.

Oferidas á J. Galardo Rodríguez, en Villanueva de la Serena (Badajoz).

En cámaras objetivos, placas, películas, papeles sensibles, baños preparados y dosificados, estereoscopos de mano y clasificadores, linternas ampliadoras y de proyección, cinematógrafos y películas, y demás aparatos y productos fotográficos, ninguna tan bien surtida y tan económica, como la casa de Rafael Milla, Victoria 12, Madrid, proveedora de los principales centros oficiales cuyos catálogos, que se remiten gratis á quien los pida, deben consultar profesionales y aficionados.

SE VENDE

la casa calle de Meléndez Valdés número 23; consta de cuatro pisos: tres á la calle y uno interior con azotea, renta mensual 125 pesetas. Los aspirantes á su adquisición deben formular sus proposiciones en escrito firmado y cerrado, que entregarán en el piso principal de la casa número 21 de la calle de Ramón Albarrán, Badajoz, domicilio del señor de Soto, quien dará recibo de ellas, á quien se dir girán las proposiciones en todo el presente mes de Abril y asistirán á la lectura de ellas, que tendrá lugar en el domicilio de dicho señor el día 1.º de Mayo próximo y á las doce.

El vendedor aceptará la proposición que más le convenga ó desechará todas si ninguna le agrada.

Ya sabéis que sigo prestando cuanto quieran á interés módico.

DRESAS compro, vendc, arriendo é hipoteco, en las mejores condiciones siempre. **DINERO** sobre toda garantía sólida, sin 5 por 100 de comisión, sin derechos de entrada, sin honorarios por estudio de titulación, previa ni no previa, sin pago de reconocimiento de finca, sin amortizaciones parciales forzosas, sin cooperación, pero á interés módico verdad, y sin líos ni obscuridades.

Horas de oficina: De diez á dos, en Santa Lucía, 1, principal; teléfono, número 205.

A las demás horas en «Villa Envidias», teléfono, núm. 344.

Dirección postal: Apartado núm. 24. Cayetano Pesini, Santa Lucía, 1, pral.—Badajoz

EMBUTIDOS

No hay ningunos que puedan competir con los que se fabrican y expenden en el establecimiento de Francisco Suarez

Peñas, 49

Badajoz.—Tip. «La Minerva Extremeña»

HERRERIA Y CERRAJERIA

ANTONIO GUTIERREZ

Felipe Checa (antes Larga), 55. Badajoz

(CASA FUNDADA EN 1854) TELÉFONO NÚM. 336

Esta casa se encarga de toda clase de trabajos de herrería y cerrajería en grande y pequeña escala, balcones, pasamanos, cancelas, galerías y cierros de cristales.

Especialidad en colocación de norias sistema especial (á plazos y al contado), para toda profundidad con mucho rendimiento de agua y poca fuerza motriz. Cocinas de varios sistemas y tamaños. Parrayeros de diferentes clases. Se remiten presupuestos á quien los solicite.

ACADEMIA POLITECNICA

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA - CARRERAS ESPECIALES Y DE FACULTAD

Montesino, núms. 27 y 29 (casa propia) - Badajoz

Edificio exprofeso para colegio y con condiciones higiénicas. Profesorado competente. Internado inmejorable. Honorarios módicos.

Preparación completa para ingreso en las Academias militares, Ingenieros y Arquitectos, Ayudantes de obras públicas, Sobrestantes, Comercio, Correos, Tabacalera, Banco de España.

Pídanse circulares y reglamentos al director **D. Luis Bardají** Clases especiales para repaso durante el verano.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VACUNACION

ESTABLECIDO EN ALMENDRALEJO

Premiado con medalla de Oro en la Exposición Regional Extremeña 1892 y pensionado por la Excelsísima Diputación

BAJO LA DIRECCIÓN DEL DOCTOR

Don Emilio Muñoz y Leza.

¡¡COMERCIANTESS!

PARA TRANSPORTES Y MUDANZAS

á precios sumamente económicos

CESAR MORATINOS MANGIRON

Plaza de Cervantes, 13

BADAJOZ

— Teléfono 354 —

Despacho de mercancías para los pueblos que afluyen á esta Estación férrea.

Anticípase el importe de las reclamaciones

OLIVA BAZAR DE CALZADO

LOS HAY DE TODAS GLASES Y PARA TODOS LOS GUSTOS

Precios económicos

ECHEGARAY, 31 (esquina á la Plaza de la Soledad. BADAJOZ)

LA MINERVA EXTREMEÑA

La primera casa tipográfica de la provincia, muy conocida por sus esmerados trabajos.

Especialidad en obras de lujo. Carteles y anuncios de mano.

Plaza de la Constitución,

21

BADAJOZ

La primera casa de Badajoz en caprichosas **POSTALES**

Sellos de caucho, escribanías lapiceros, plumas, tintas y toda clase de objetos de escritorio.

CAFES de la COMPAÑÍA COLONIAL

SON SIEMPRE LOS PREFERIDOS

Café Puerto-Rico: Cajita de 100 gramos precintada, á 0.60 pesetas

Almanaque Bailly-Bailliére
ENCICLOPEDIA POPULAR ILUSTRADA
PARA 1913



En rústica, 1,50 pesetas.
 En provincias, 0,80 más para franco y certificado.

Enuademado, 2 pesetas.
 En provincias, 0,80 más para franco y certificado.

550 PÁGINAS DE TEXTO. = MÁS DE 1.000 GRABADOS
 Infinita variedad de artículos. = 12 páginas en colores.

REGALA

472 valiosos y artísticos objetos y una participación absolutamente gratuita en el número 34.151 para el sorteo de Navidad.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Domicilio social: MADRID, Alcalá, 43.—Oficinas: Caballero de Gracia, 60

Capital social efectivo desembolsado.....	12.000.000'00
Primas y reservas	62.994.846'10
TOTAL.....	74.994.846'10

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Siestros satisfechos desde su fundación: 143.497.089'68 pesetas.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Esta Gran Compañía Nacional contrata seguros contra los riesgos de incendios. El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que inspira al público, habiendo pagado por siniestros, desde el año 1864 de su fundación, la cifra de 143.497.089'68 pesetas.

SEGUROS SOBRE LA VIDA

En este ramo de seguros contrata toda clase de combinaciones, y especialmente las de vida entera, dotales, rentas de educación, rentas vitalicias y capitales diferidos.

DIRIGIRSE AL SUBDIRECTOR EN EXTREMADURA

DON ESTANISLAO BERBEN, Arco-Aguero, número 21, Badajoz

SUBINSPECTOR EN EXTREMADURA:

DON SANTIAGO PALOMO, con domicilio en Cabeza del Buey

AGENTES GENERALES: **D. Gregorio Hernández**, con domicilio en Badajoz; **D. Miguel González**, con domicilio en Mérida; **D. Santiago Ruiz**, con domicilio en Don Benito; **don Benigno Carballo**, con domicilio en Olivenza; **D. Eduardo Laso**, con domicilio en Villanueva de la Serena; **D. Francisco Tobía**, con domicilio en Villafranca de los Barros; **D. Pedro Carretero Romera**, con domicilio en Montijo; **D. Francisco Pimienta**, con domicilio en Almendralejo; **D. Juan de Cuadra**, con domicilio en Castuera.

Narciso Vázquez Torres

PROFESOR DENTISTA

Calle de Ramón Albarrán, núm. 22

BADAJOZ

EL ODOL

Es el mejor dentrífico conocido

Resultados inmejorables

Aroma exquisito

De venta en las principales Droguerías y Farmacias

VINO DE PEPTONA

ORTEGA

para CONVALESCIENTES y PERSONAS DÉBILES es el mejor tónico y nutritivo. Indica para personas que necesitan apetencia, malas digestiones, anemia, tisis, raquitismo, etc.

LOS ANÉMICOS deben emplear el Vino ferruginoso, que tiene las propiedades del anterior, más la reconstituyente del hierro.

Medalla de Oro en el IX Congreso Internacional de Higiene y en las Exposiciones Universales de Bruselas y Buenos Aires.

ORTEGA Laboratorio-fábrica: Puente de Valdecañas. Farmacia: Calle del León, 13.—MADRID

Agendas Bailly-Bailliére para 1913

Agenda de Buteo CONTIENE Diario en blanco para anotaciones de ingresos y gastos, con importantes datos, muy necesarios en oficina de Banca, Comercio, partituras, etc. Cuatro ediciones en Madrid: 1, 2, 50, y 5 pesetas. En provincias, 0,50 más.	Agenda Cuadraria LIBRO DE LA COMPTA que contiene 365 minutos y más de 700 recetas. Explicación de los gastos en los meses de los años. Agenda para anotar al día los gastos de cuenta. PRECIOS En Madrid, 2 pesetas. En provincias, 0,50 más.	Agenda de Bolsillo PARA uso de Particulares. Precioso libro de notas, dividido por días, con intercalación de datos sobre Correos, Telégrafos, Teléfonos, tranvías, carruajes, etc. Enuademado en tela, con bolsillo interior y perilla-lápiz. PRECIOS En Madrid, 1,50 pes. En provincias, 0,50 más.	Agenda Módulo - quinquenio de bolsillo ó Hojas para el día. Formulario moderno y diario de visita. CONTIENE Diario en blanco para las anotaciones particulares. Hojas para los transidos del pulso y temperatura. Memoria médica-quirúrgica y obstétrica. Formulario. Venenos y contravenenos. Señas útiles á médicos, farmacéuticos y veterinarios, etc., etc. PRECIOS En Madrid, 2,50 pt. En provincias, 0,50 más.	MEMORANDUM DE LA Cuenta diaria CONTIENE Señales especiales para anotar visitas, notas útiles, gastos e ingresos diarios, y cuanto se necesita para llevar ordenados los asuntos en que se olvidan los múltiples asuntos en que se desarrolla la vida moderna. PRECIOS En Madrid, 2,50 y 3 pesetas. En provincias, 0,50 más.	AGENDA PERPETUA de bolsillo PARA ANOTACIONES PRECIO Una peseta en tela.
--	--	---	--	---	---

Badajoz 1.º de Abril de 1913

Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.—Madrid.

Excmo. Sr.:

Cargo de esa Asociación, y consiguiendo de su digna presidencia, todo cuanto se refiere á deslinde, amojonamiento, conservación y respeto de las vías pecuarias ó cañadas, á V. S. me dirijo, no para denunciar, que tal acto no ha cabido todavía en mí, ni aun cuando he tenido obligación de hacerlo, sino antes al contrario, para el caso incomprensible, único tal vez, de acusarme á mí mismo, si bien me acuso de un delito, que no lo es en modo alguno, que está totalmente desprovisto de aquellos caracteres más indispensables, para poder apreciar en él, la falta más insignificante.

No llega mi osadía al extremo de pretender señalar á vuestra ilustrada inteligencia, aquella línea que separa la esfera de acción de las autoridades judiciales, de la otra en que son llamadas á intervenir única y exclusivamente las administrativas, porque tal señalamiento, fuera ofensa inferida á quien sólo respetos me mereca. Reconociendo, sin embargo, que en muchos casos la multiplicidad, quizás exajerada de nuestras leyes, permiten algo de duda, algo de confusión en esa línea, de que se prevalecen gozosos caciques, secuaces y abyectos servidores, para saziar ruines venganzas contra adversos y neutrales, denunciando como delictivos hechos que carecen en absoluto de tal carácter ante los tribunales de Justicia, y dándose por conformes cuando estos sentencias en contra de sus deseos, con las molestias que han proporcionado, sin ninguna para ellos.

Ni he de pretender tampoco hacer aquí hincapié en determinar de modo concreto é indubitable, que ni el Código civil, ni la ley de aguas, ni disposición alguna, han establecido todavía excepción, suprimiendo para las cañadas cuando tocan ó cruzan los ríos, las márgenes, cauces y riberas que éstos tienen al tocar la propiedad de particulares. Si todo río al llegar con sus aguas á una propiedad privada, tiene su cauce, tiene su margen y tiene su ribera, éstos no desaprecen porque el lindante sea una cañada en vez de un particular, antes al contrario, tienen más razón de existir por ser sus usos más análogos, más comunes y generales. Y si las autoridades competentes para intervenir en los cauces, márgenes y riberas, no son las mismas que las indicadas para tratar los asuntos con el disfrute de las cañadas relacionados, ó no debe al menos permitirse, que unas u otras intervengan en asuntos tan distintos según convenga á la perversa intención de un denunciante, vil objeto muchas veces de la cobarde agresión del taimado que tras él se oculta.

No he de ocuparme yo aquí, excelentísimo señor, en discutir si el día cuatro de Marzo, se cometió ó dejó de cometerse el horrible delito porque he sido denunciado, y porque yo mismo voy á acusarme ante V. S. Dejo para otra ocasión el exhibir un billete de ferrocarril que por no haberseme recogido en la estación de llegada pueda yo conservar en mi poder, y sea prueba más que bastante para acreditar que ese día no se me pudo coger in fraganti delito cual en la denuncia se afirma; dejo para esa otra ocasión aducir la cuenta por mí pagada en la fonda de la población en que estuve por aquellos días, y el testimonio de personas dignísimas de aquella población, que por haberme dispensado el honor de recibirme en sus casas, probarán de modo bien indubitable que no podía yo estar aquí cometiendo tal delito; dejo para otra ocasión acreditar cumplidamente que la tierra legamosa por mí extraída de la orilla del Gévora lo fué en dos ocasiones; la primera en el pasado Septiembre, la segunda en los primeros días del mes de Febrero, pero no, ni en modo alguno, el día cuatro de Marzo. Dejo para esa otra ocasión demostrar con documentos de la Compañía de M. Z. A. la fecha en que las plantas, para rellenar parte de las cuales esa tierra ha servido, salieron de su procedencia y llegaron á esta estación de Badajoz, la fecha en que ésta se retiraron, y aquella otra en que quedaron totalmente colocadas en los sitios que hoy ocupan; y si esa plantación quedó totalmente terminada en los primeros días del mes de Febrero, no podrá admitirse la afirmación del

denunciante según la que, esa tierra para tal fin se extrajo el día cuatro del pasado Marzo; si aun todo esto fuera poco, yo exhibiré una carta escrita y firmada por el mismo señor Alcalde de esta capital, en que podrá verse si antes de esa fecha en la denuncia consignada, me llamó repetidas veces á su despacho, para darme cuenta de lo que se le venía diciendo, y no habiendo yo concurrido al mismo (porque no recibí tales llamadas), hubo de dejar que la denuncia se pusiera; y si ni aun así fuera suficientemente demostrado que tal fecha es completamente caprichosa, yo haré uso de otros documentos de carácter más oficial aún, y de los que no quiero hacerlo más que en caso extremo, para acreditarlo.

Poco influye esto, excelentísimo señor, en mi descargo; si delito hay, no es eximente la variación de la fecha en que el mismo se cometiera; pero si será una demostración plena de que esa denuncia adolece de un defecto que no quiero yo aquí calificar, dejando que otros lo determinen y procedan cual corresponda.

No quiero que sea eximente, ni siquiera atenuante en mi favor, el hecho de que esa tierra legamosa haya sido extraída de la orilla del río para contribuir á una importante plantación de arbolado, de que tan desprovistos aquí estamos, tan necesario para el saneamiento y la salubridad, tan importante para el desarrollo de la riqueza, que si un día, y de modo problemático puede repercutir en utilidad propia, empiezan ya aumentando en su pequeña escala, pero algo al fin, los ingresos municipales y del Estado, más todos los consiguientes de sostenimiento de braceros, aumento de jornales, contribución de carruajes etc., etc., y transformación de una tierra estéril é improductiva, en otra destinada al cultivo intensivo que tanto se desea para el engrandecimiento de la patria.

Fuera un DAÑO grave, el por mí cometido y solo ante esto en otra parte fuera dispensado; no es delito, no es falta, no es nada absolutamente como vamos á demostrar cumplidamente, y yo no quiero que se tenga en cuenta ese beneficio general, ese embellecimiento de este sitio de la población para que se me dispense, para que se me perdone la falta cometida si la hay; venga el castigo con todas sus consecuencias, que fuera indigno de mí, pedir benevolencia apoyado en tales consideraciones.

Yo, excelentísimo señor, en las fechas que indico, he extraído de la ORILLA del río Gévora, de la misma orilla, y del punto de confluencia de ella con mi finca y con la cañada, un poco de tierra legamosa, que mezclada con otra exenta de tal carácter, y con varios carros de estiércol, ha asegurado el agarre de los árboles por mí plantados en esta finca á que he tenido el pésimo, el relajado gusto, de designar con el nombre de VILLA ENVIDIA.

Por tal hecho, un guardia municipal me ha puesto una denuncia por faltas, y ha tasado el daño en CINCUENTA pesetas; el Juzgado municipal ha llamado como peritos, á otros dos guardias municipales, los que incontinenti han asegurado y suscrito, que el daño vale CINCUENTA pesetas, y bajo su firma han anotado los DOS que por honorarios de tasación, seguramente le corresponden. Ya me tiene V. sometido á un juicio, del que podré salir absuelto, pero que origina las molestias, gastos y trastornos consiguientes, porque si yo, habiendo cometido una falta, no la niego ni la exculpo, no sueño siquiera con que me sea perdonada por razón alguna, me sublevo airado contra esa incalificable tasación, y porque la justicia respaldanza, sacrificaré mis tranquilidades, mis negocios, mi fortuna, aun siendo tan escasa y tan necesaria, pero no me dejaré atropellar de modo tan inicuo.

Mi extraño modo de ser, me impide continuar sin mencionarle antes que la denuncia abarca otro extremo; el de que con una cerca de alambre tengo interceptado el paso al río; falsedad tan estúpida, que si no estuviera plenamente demostrada por la misma cerca, por los miles y miles de personas que la ven, y que entre ella y el río transitan todavía libremente, la hubiera venido á comprobar por sí mismo, el mismo denunciante, pasando por el mismo sitio que dice tengo interceptado, no ya á pie, sino con su caballo, en el momento preciso en que un Sr. Ingeniero se ocupaba de tasar el daño, de levantar un plano y tomar unos niveles.

Ya es bastante decir para corroborar algunas de mis afirmaciones al principio contenidas.

El río Gévora, no tiene la excepción de estar desprovisto de cauce, de ribera ni de margen en aquel sitio en que lo cruza ó atraviesa la cañada, y siendo esto indubitable, si la tierra legamosa por mí extraída, lo ha sido de la margen del río, no lo ha sido de la cañada como tan gratuitamente se afirma en la denuncia, porque la cañada termina allí donde comienza la ribera; yo he podido destruir sin molestia alguna las señales evidentes de la extracción, pero ni he querido, ni consentido que se haga para prueba perdurable de lo que no encuentro frase con que calificar.

La extracción se ha hecho de la ribera, no se ha hecho de la cañada, y por tanto ese punto de la denuncia es tan caprichoso como los otros consignados.

Pero no quiero discutirlo; no quiero fijarme en que un guarda municipal tiene por lo menos la obligación de saber que las cuestiones relacionadas con las vías pecuarias están sometidas á distinta autoridad de aquellas que pueden intervenir en cuanto se refiera á autos con las márgenes de los ríos relacionados, y que esa ignorancia ó mala fe, sería motivo más que suficiente en otra parte para que se le destituyera del empleo que ocupa, y quiero admitir un momento que mi tremendo daño haya sido causado en la cañada de Sancha Brava.

¿Puede la extracción de un metro cúbico de tierra tasarse como daño en la estipendada cantidad de CINCUENTA pesetas? ¿Cómo? ¿porqué?

Venga primero la demostración del daño, porque si estos según principio legal y de sentido común no basta que se afirmen, sino que es preciso demostrarlos, no vamos á admitir una excepción cuando de estos guardas se trate, y no vamos á consentir como artículo de fe lo que ellos por sí y ante sí, solo quieran afirmar. ¿A quién se ha hecho daño con esa extracción? Mis vecinos ninguno se ha quejado ni pueden quejarse; son vecinos, colindan con el punto que la extracción se ha verificado; el río Gévora, cuyo cauce ni se ha variado, ni se varía con semejanza de pequeñez, éste no se queja; soy yo con mi terreno; con mi cerca de alambre, el otro colindante con ese hoyo que tampoco me quejo, y es la margen del río, la cañada si se quiere el otro colindante. ¿Qué ganadero se ha quejado? ¿Pero es que hay alguno que pueda quejarse? No, ni aun esto, y vamos á demostrar por qué:

La hierba que pueda criarse en ese casi imperceptible espacio de terreno, no es aprovechable por el ganado, porque éstos prefieren otras calidades, á los juncos y á los légamos que es lo que las orillas tienen por costumbre dar; á mayor abundamiento, las fluctuaciones del Gévora son tales en estos puntos, que cuatro gotas, no más, hacen que su cauce cubra totalmente el pequeño desnivel con la extracción originada, y es muy frecuente ver lleno de agua sitios muchos más elevados todavía; esa extracción no impide que vuelva á salir hierba allí, saldrá algo más baja que antes estaba, pero no hay ley ninguna tampoco que obligue á las cañadas á tener un plano perfectamente horizontal. Ese desnivel, que no llega á treinta centímetros, por mi ocasionado no impide el acceso del ganado al río para abreviar, y en él no se ha dado, ni podrá darse el caso de que una res se mate, ni se estropee ninguno de sus miembros; el paso al otro lado del río, no lo impide ni aun siquiera lo dificulta, porque frente este hoyo por mí hecho, al sitio en que el Gévora tiene su mayor profundidad, el paso del ganado, el vado como aquí se llama, se efectúa siempre que puede efectuarse que no es más que en verano, precisamente por el extremo opuesto de la cañada; afirmaciones semejantes no precisan otra demostración, basta la inspección ocular.

Y si ese pequeño desnivel por mí comisionado, no dificulta el paso al río, en otro sentido, tampoco constituye entorpecimiento de ninguna especie, porque en otro sentido que no sea la cañada no hay más que mi finca; en ella no tienen derecho á entrar más que las personas que á mi libre albedrío yo consienta, sin haberse aún establecido por ley alguna, excepción á favor de estos guardias municipales, y aquellas tienen sus entradas por la carretera y la cañada. A mayor abunda-

miento, la ley de aguas, en consonancia con el Código civil, establecen el dominio público de las riberas ó márgenes de los ríos para navegación y flotación, en los ríos que sean navegables ó flotables, caracteres de que éste se halla desprovisto; para salvamento y para pesca, pero no han dicho todavía ninguno de esos Cuervos legales que estas márgenes hayan de servir de paso para que los guardas municipales puedan ir en menos tiempo de la cantina denominada LA BURGALESA á la llamada LAS DELICIAS, cumpliendo con los deberes de su cargo, porque estas cantinas tienen sus entradas perfectamente definidas en la cañada y en la carretera, y el Estado, vendedor de mi finca, no le impuso esa gravámen, cual la escritura cumplidamente determina. Pero hay todavía otra razón mas poderosa: del lado opuesto al vallado de mi finca, está el ferrocarril, y el paso por las vías está terminantemente prohibido; para ello, en los cruces del mismo con carreteras y caminos hay establecidos pasos á nivel, y esos guardas que tan tremendo daño han encontrado en la extracción de légamo por mí efectuada, y en la obstrucción del río que aún no existe, tendrán un perfecto derecho á ir de cantina á cantina por los caminos naturales, no por los que ni lo son, ni pueden serlo.

¿Dónde está el daño?

Si bajo otro punto de vista lo estudiamos, vemos que durante toda la vida del mundo, y Badajoz tiene ya veinte siglos de existencia, las arenas para las construcciones se han extraído aquí, como en todas partes, de las orillas de los ríos, y aun no se ha dado el caso de que Autoridad de ninguna especie, ni administrativa ni judicial, haya puesto veto á esas extracciones; aun no se sabe de ninguna denuncia interpuesta por esos mismos celosos guardas municipales á los numerosos areneros que de tal profesión viven; aun no se tiene noticia de que ninguno de éstos haya pagado cincuenta pesetas, ni ninguna peseta, como daño por sus continuas extracciones, verificado. Ellos venden su mercancía aquí, á seis, á ocho reales metro cúbico, y con ello no se paga el valor, se paga el porte, hecho que no ha de precisar mayor demostración. ¿Es acaso que la tierra legamosa de la orilla del río Gévora, á una legua de distancia de Badajoz, va á valer más CINCUENTA VECES que las arenas que se extraen del Guadiana á unos metros de distancia de las murallas? ¿Sí? Pues demuéstrese, porque no ha de bastar que gratuitamente se afirme, y es de mencionar aquí, que del mismo modo que se extraen esas arenas, se extraen légamos y tierras para rellenar de macetas y jardines. Y si todavía á ningún arenero se le ha puesto veto en el ejercicio de su medio de vida, si todavía los anales de este Juzgado municipal, no nos acreditan denuncia de ninguna especie análoga á ningún particular, va á consentirse que tratándose de mí, la ley escrita, y la ley consuetudinaria, sufran una sola y única alteración?

La fanega de marco real, Excmo. señor, las 64 áreas, 40 centiáreas, valen aquí como término medio 50 duros; eso cuesta aún en terrenos excelentes, pero no quiero ser tacaño; quiero admitir por un momento que valga el doble, quiero conceder que valga mil pesetas; mil pesetas repartidas entre seis mil cuatrocientos metros que son los que la fanega tiene, ¿á cuánto asciende? A diez y seis céntimos, y valiendo según esto 16 céntimos el metro cuadrado, se va á pretender que yo pague CINCUENTA PESETAS? ¿Por qué ley?

Es todavía menos el valor, porque el comprador de una porción de terreno, no adquiere el derecho al disfrute del primer metro superficial, sino que en profundidad y en altura tiene derecho á utilizar, todo, absolutamente todo, cuanto le venga en gana.

La fanega para pasto, se arrienda aquí á diez pesetas término medio, pongamos á quince, á veinte, á treinta para no ser calificados de tacaño; treinta pesetas son tres mil céntimos, y tres mil céntimos repartidos entre seis mil cuatrocientos metros cuadrados, resultan á menos de medio céntimo por metro cuadrado; pues si la hierba de un metro cuadrado vale menos de medio céntimo, ¿por qué se me va á exigir á mí, que pague DIEZ MIL VECES más de ese valor?

El metro cuadrado de solar, dentro del recinto de la población, en plena plaza de San Juan, qué digo de solar, de terreno

edificado, no ha valido todavía en Badajoz cincuenta pesetas; no los vale en la actualidad, por tal precio puede adquirirse la casi totalidad de los edificios existentes en las mejores calles de Badajoz; y va á pretenderse que á una legua de la población, en la orilla de un río, donde no hay calles, donde no hay plazas, donde no hay nada más que légamo y cascajo, valga más el metro de superficie? ¿Por qué?

La margen izquierda del Guadiana lame los muros de la población; pero tal frase tiene más de poética que de real, porque entre ellos y la orilla hay muchas vintenas de metros de distancia, y en esa extensión, comprendiendo toda la longitud que media entre la puerta de Palmas y puerta Nueva, que suma muchos centenares de metros, los barqueros y pescadores tienen unos huertos que llegan hasta el mismo agua, en que esos pobres trabajadores invierten los ratos que su profesión les deja libres, aun á riesgo tan frecuente de que las avenidas se lleven sus sudores; y por esa ocupación de margen ó ribera, no se les ha puesto veto todavía, no se les ha llevado á los Tribunales de justicia, no se les ha fijado como daño los millones de pesetas que en justa proporción habría que imponderles.

Es tal vez, que ese sitio dista tantos millones de kilómetros de la población que estos celosos funcionarios municipales no lo han visto?

Del lado opuesto, en la margen derecha, y bajo los hornos de la cal, durante varios meses consecutivos, un ganadero, y extraño á la localidad, ha tenido ocupada aquella margen con un cebadero de cerdos, que no ha proporcionado los mejores olores á los innumerables transeuntes y paseantes por aquellos sitios.

En el denominado EL PICO, en el punto de confluencia del Guadiana con el Rivilas, otros pobres trabajadores, toman las extensiones de terreno que pueden con arreglo á sus escasas fuerzas, y las labran y las siembran, sin que en el Juzgado municipal de Badajoz ni en la Alcaldía, conste aún que se las haya puesto la dificultad más insignificante, la multa más pequeña, por daños que no pasan de ser imaginables.

Entre la carretera de Portugal y la margen derecha del Guadiana, desde la misma cabeza del puente, vemos todos los días surgir nuevos huertos en terreno que por ser de la margen del río no puede ser de propiedad particular, y estos celosos funcionarios no han impedido aún las labores y cultivos de los mismos, no han impuesto á sus explotadores las enormes multas á que habría derecho en justa proporcionalidad.

Sería interminable esta relación, si hubiera de continuarse detallando uno por uno los casos análogos, que no cito en tono de denuncia, pues lejos de ello me place que terrenos estériles é improductivos se transformen de tal modo, sino como un justificante más de lo arbitrario, lo injusto y hasta punible de la inicua que contra mí se ha formulado.

Podrá alegarse á esto que los casos que acabo de citar están comprendidos en las márgenes de los ríos, y para ello se ha tenido buen cuidado de señalar en mi denuncia como sitio en que el horrible delito he cometido, la cañada. No yo, otras personas más peritas y con título suficiente para ello, se encargarán de acreditar en informes oficiales, que el punto de extracción de mis légamos ha sido la orilla, no la margen, sino la orilla misma del río, pero aun cuando así no fuera, aunque admitamos un momento que ha sido en la cañada, yo quiero, Excmo. señor, llevar á V. S. á dar un pequeño paseo por ella, y sin salirnos del trayecto comprendido entre esta mi finca y Badajoz, verá que al comienzo de la cañada, bajo el fuerte San Cristóbal, el guarda del paso de nivel de la vía férrea, frente á terrenos de la Granja tiene un huerto, cercado, que explota á su comodidad en plena cañada, en terreno que por ser tal, no ha podido adquirir, por no haberse vendido aquel trozo de cañada todavía.

Pasos más adelante, verá N. S. frente al CARMEN, enormes pilas de estiércol destinadas al cultivo de citada finca, situadas en el mismo centro de la cañada y dejando para el paso del ganado, unos metros y no más á cada lado; allí mismo podrá V. S. ver SIETE chozos, en pleno terreno de cañada, albergue de los que en ellos vivea, sin que sepa yo aún que en las cañadas se puedan construir viviendas, y entre ellas y la linde de la repetida finca, podrá apreciar la existencia de unos huertos en terreno de cañada, según acreditan linderos de valladas de alambre no destruidos más que en parte, y muy pequeña todavía; allí mismo podrá

ver por sus propios ojos, hoyos enormes de que se ha sacado tierra, no sé por quién ni cuándo, pero con señales evidentes de no haber sido la madre naturaleza; hoyos que constituyen verdaderas charcas y sin que se haya tenido todavía noticia en Badajoz de que sus autores hayan sido denunciados ni multados; pasos más adelante, podrá V. S. ver las señales inequívocas de otra esterquera que acaba de ser levantada y que ocupó el mismo centro de la cañada en su punto más estrecho; y si sigue unos pasos más y honra esta mi finca con su visita, desde ella y en su frente, en plena cañada, verá usted, no ya esterqueras, sino construcciones y pilas de leña, que como todo lo anteriormente citado estará tal vez provisto de un permiso que se me dice obtenido ya; pero que no por tenerlo dejan de constituir entorpecimientos y dificultades para el uso natural á que están destinadas las cañadas. Aparte de esto, Excmo. señor, en la legislación sobre la materia que me he visto obligado á repasar ligeramente, no he encontrado una sola disposición por cuya virtud puedan concederse tales permisos, porque si tal facultad se concediese, el favor unas veces, la gratitud otra, harían desaparecer en pocos días esas vías pecuarias tan detentadas, y tan necesarias para la no desaparición total de la ganadería. Allí mismo podrá V. S. apreciar, en la orilla del río también, otra escavación hecha por quien como yo ha estimado conveniente para sí, y no perjudicial para nadie, extraer tierra para iguales fines que yo la he extraído, y yo le probaré después, que ese, no ha sido denunciado, y que la cantidad por él extraída, no ha merecido ser tasada en daño equivalente á 50 pesetas, ni á ninguna peseta. Yo le acreditaré á V. S. que todos los vecinos de Badajoz, y aun los no vecinos, han tenido y siguen teniendo un perfecto derecho, tal vez no escrito, pero sí consuetudinario, para colocar sus eras en las cañadas, y fácil ha de ser averiguar si ni uno solo por casualidad, ha sido nunca denunciado, ni obligado á pagar cantidad alguna por daños que de existir, serían más tasables, más probables que la extracción de un poco de légamo de la orilla de un río.

Cuando pasemos bajo los muros del Castillo, yo le enseñaré una barriada como aquí la decimos, un verdadero pueblo, surgido cual avispero en plazo de dos ó tres años nada más, y cuyos habitantes han construido sus viviendas en terreno de que no tienen otro título que la ocupación ó la apropiación, en San Roque, terreno que por ser del Municipio, por habersele á este donado para usos determinados y concretos, había de ser mirado por Alcaldes y tenientes de Alcaldes, hijos de Badajoz, con mucho más interés y más aprecio, que por bienes que ni son, ni pueden ser del Municipio, puedan tener advenedizos de espontánea é incomprendible encumbración.

Aun no se ha dado el caso de que aquellos pobres, moradores unos, no pobres otros, se les haya obligado á demoler sus viviendas, se les haya llevado á los Tribunales de Justicia, para purgar el delito (?) de aquella ocupación, ni se les haya exigido por nadie, los miles de pesetas á cada uno, los millones y millones de duros á todos juntos, que en lógica proporción debería exigírseles, teniendo por norma la peregrina denuncia contra mí entablada. Allí ha podido haber daño, porque en tanto asiste á los ocupantes igual derecho á hacerlo que nos asiste á los demás hijos de Badajoz que nada hemos ocupado, en tanto aquello ocupado por viviendas representa ya una riqueza, una utilidad, las orillas del río Gevora, no pueden servir para esos usos, y sus légamos y sedimentos, correspondiendo á alguien, no es ni puede ser á nadie más, que al dueño del predio colindante, según precepto claro y terminante de la ley de aguas y hasta del Código civil, y ese colindante soy únicamente yo en este caso; no hay otro alguno.

Pero ¿qué seguir por este camino? El Municipio de Badajoz, sigue dándonos por pavimentos en las calles unas delicadas combinaciones de cantos rodados, que Alcalde tras Alcalde, extraen no por sí, pero sí por servicialos suyos, de las orillas del Guadiana; no siendo estas orillas de su propiedad, no podrían licitamente extraerse, sería en justa reciprocidad preciso poner á estos Alcaldes los juicios de faltas que éste nos enseña, y tasarse los daños por esas extracciones con una lógica proporcionalidad. Porque si daño se hace con extraer una poca de tierra legamosa á una legua de Badajoz, daño se hace con quitarle al río una parte, aunque sea pequeña, de su lecho de cascajo, y si se dijeran que en esto no lo hay,

menos, infinitamente menos lo hay en lo otro; con una enorme diferencia, que en tanto al dueño de un predio colindante pertenecen los sedimentos y accesiones que deja un río en sus márgenes, al Municipio de Badajoz no le pueden corresponder esos rollos con que nos empiedra las calles de la capital, porque él, no es dueño de terreno alguno que tenga márgenes en el Guadiana.

Y si en el paseo nos alargamos un poquito, yo le enseñaré fincas, cuyos dueños utilizando un derecho que no discuto, tienen sus alambradas puestas, no ya hasta la margen, no ya hasta la orilla, sino hasta dentro mismo del río Guadiana, para que por las orillas no pueda pasar nadie, y no me será ningún imposible citarles alguno que ampliando sus dominios, ha vedado hasta la corta de la junca que vejeta dentro del agua hasta su finca, y hasta la mitad del río.

No tome S. E. estas mis últimas manifestaciones como una acusación; yo no acuso, pero cuando yo he visto todo esto, cuando yo, hijo de Badajoz, no puedo ignorarlo, no he creído cometer delito alguno, ni perjudicar á nadie, con extraer de la orilla del río la cantidad de légamo que extraje; no he sabido todavía, ni se aún, que las leyes al promulgarse hayan establecido diferencias de castas ni linajes; y mortal como los demás, con los mismos derechos é iguales deberes, he hecho lo que los demás han hecho; si punible lo mío, punible lo de los demás; si lo de los demás pasable, pasable también lo mío, y con más razón, en tanto mi nombre no figure como excepción en alguna de las leyes.

No he faltado al extraer ese légamo; pero si he faltado, aunque se constituya conmigo una excepción, venga la pena correspondiente á la falta, no se transija por una tasación absurda de un daño que no existe, mientras cumplidamente por el acusador ó el que esté á sus espaldas no se acredite. Máxime, cuando ese acusador lleva tras sí la nota que se puede consignar en su expediente, de no haber impedido, cuando su cargo á ello lo obliga, ó á poner los medios cuando menos, que de mi finca se me hayan estado robando durante varios días consecutivos las esteras con que pretendía defender de las heladas, árboles recién plantados; máxime cuando lleva tras sí la nota de haberle yo mismo vedado por mi finca el paso que á su libre albedrío se había constituido para ir á cumplir en la próxima cantina deberes de su cargo, que jamás se le ocurrió ejercitar en esta otra finca, tan de su cargo y vigilancia como las demás del distrito que por el Municipio se le tiene encomendado.

Hay que hablar claro, Excmo. Sr., y hay que impedir por quien corresponda que los Tribunales de Justicia sean un centro donde vayan á saciar sus venganzas quienes no tienen allí que temer á gastos que no pueden irrogársele, porque insolventes, nada pueden perder y son en otras ocasiones meros mandatarios de quienes tras ellos se ocultan, quedando así á salvo su hidalga bizarría.

No teme á la denuncia ni á sus consecuencias quien como yo no ha interpuesto desde su principio la incompetencia del Tribunal á que se ha llevado; lejos de ello, las órdenes dadas á mi Procurador en este caso, para que no omita medio ni detalle, cueste lo que costare, el levantamiento de planos, etc., etc., demuestran bien evidentemente que quiere llevarla hasta su fin. Pero ya que con tan perversa intención, como cañada quiere considerarse aquel punto, para que en demostrar que no es tal, gasté dinero, paciencia y tiempo, sea cañada, y en tal caso, ustia, velando por las atribuciones de su cargo, ponga el veto, para esta tramitación, en su día.

Si el Real decreto de 13 Agosto 1892, se publicó para que tuviera fuerza legal, no para consumir papel á la casa que lo abasteciera; si desde aquella fecha hasta el día el Tribunal Supremo, siempre que de ello ha tenido ocasión, ha venido confirmando en sus Sentencias que cuanto á cañadas se refiere es privativo de otras Autoridades distintas de las Judiciales, haga V. S. que no se detentan sus derechos, ya que se detentan las cañadas; y después ante quien corresponda, tátese mi daño si es tasable, y póngase la pena que en justicia, en razón, y no en venganza ruin y oculta, deba yo satisfacer.

Así lo espero de la rectitud de V. S. á la que por los medios establecidos en la ley voy á pedir respetuosamente se proceda á un deslinde y amojonamiento en estos trozos de cañada, que me parece no siguen las líneas marcadas por el Estado al establecerlas y rectificadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ba-

dejó veintisiete de Marzo de mil novecientos trece.

CAYETANO PESINI.

Sr. D. Braulio Tamayo.—Badajoz, calle Trinidad.

Distinguido señor: Con haber V. sacrificado unos minutos á escribirme, no contesta V. á nada, absolutamente á nada, de lo que en mis anteriores le llevo dicho.

Le agradezco sin embargo la atención que me dispensa, mas que nada por el esfuerzo que en V. significa, y voy á contestarle yo en castellano neto, como siempre hago.

No sé, si soy ó dejo de ser una especialidad en el género epistolar, como usted galante me manifiesta: lo que sí sé, es que digo al pan, pan; y al vino, vino, pechando siempre con todas las consecuencias, sean las que fueren.

No he pedido á V. explicaciones de las horas que dedica al despacho oficial; es V. quien sin yo preguntárselo, y sin venir al caso para nada, me hace saber que le dedica tres horas todos los días; de once á dos. Ya que me lo dice, he de manifestarle lealmente que es una lástima que pierda tanto tiempo, pues hasta ahora, no hemos visto en Badajoz nada nuevo, nada que signifique un paso de progreso y adelanto, como no sea la destrucción de los jardines de la Plaza de San Juan, que será la ejecución de un acuerdo muy legal, pero que ha merecido y merece censuras muy severas, de una gran y sensata parte de la población.

Afirma V. en esa carta, que ni tiene ni ha tenido intervención alguna en este asunto, ni en su origen, ni en su desarrollo. Y si esto es verdad, deja de serlo lo que V. de su puño y letra me dice en carta anterior, asegurando que me llamó repetidas veces á su despacho para darme cuenta de ello, y que no acudiendo yo á ninguna, hubo de dejar que se diera carácter legal ú oficial á la denuncia.

Aun cuando fuera cierto que V. no tiene intervención ninguna en el asunto, es indudable que debería tenerla, porque los que dieron á V. cuenta repetidas veces de mi horrible delito, son subordinados suyos; y yo Alcalde, no consentiría que un subordinado mío diera un paso de esta índole, sin mi consentimiento, y de hacerlo sin él, le impondría seguidamente el oportuno correctivo.

Cuando por virtud de esa denuncia yo me he dirigido á V. manifestándole todo lo que he manifestado (que los areneros de Badajoz extraen las arenas de las márgenes de los ríos, sin que los guardas del Municipio lo hayan impedido ni denunciado jamás—que aquí al lado mío, ha habido quien ha hecho otro tanto sin ser demasiado—que es inadmisibles fijar en eso daño, que de existir, es un exabrupto fijarlo en 50 pesetas, etc., etc.) ha debió V. llamar á esos prodigios de talentos, comprobar una por una mis afirmaciones incluso si yo les he obligado á respetar los demás, y si lo dicho por mí era cierto, destituirlos.

De modo, que si V. no ha tenido intervención, ha debido tenerla; aparte, claro es, de que la ha tenido y la tiene, sopena de ser falso lo que V. de su puño y letra me ha dicho en carta anterior que tengo á la vista.

Cuando á V. fueron á dar cuenta de mi horrible delito, debió inquirir si era yo el único que lo cometía, y pensar un poco, si las leyes se han hecho para aplicarse por igual ó solo á capricho; debió averiguar, si las márgenes de los ríos son propiedad del Ayuntamiento, ó de los guardas del Ayuntamiento, para que éstos pasen con comodidad, de donde se les antoja á donde les conviene; debió enterarse si las cañadas son para disfrute de privilegiados ó favorecedores; debió si lo ignoraba, como parece que lo ignora, averiguar si había ó dejaba de haber daño, cuánto, y contra quién. Y averiguado esto y mucho más, proceder en consecuencia, no consintiendo que se pusiera una denuncia semejante, por el hecho de no acudir á llamamientos que no he recibido, pero que de haber recibido, sabiendo para lo que eran, no hubiera tampoco atendido, por favorecerlo á V. y favorecerme á mí.

Y cuando este asunto quede terminado en su aspecto legal, diré á V. por carta privada como ésta, ó desde las columnas de la Prensa, lo que haría D. Cayetano Pesini si se encontrase, en tal situación, en el caso de D. Braulio Tamayo.

Suyo atto. s.

CAYETANO PESINI.

30 Marzo 1913.

Badajoz.—Tip. «La Minería Extremeña»